

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/DM
EXpte. N° MA-641-157/2008

DECRETO N° **10502** ISPTyV-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2019

VISTO:

El Expediente N° MA-641-157/2008, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: SOLICITA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TÍTULO DE TIERRAS FISCALES RURALES PRODUCTORES Y GANADEROS DEL DSTO. PAICONE DPTO. DE SANTA CATALINA PROV. DE JUJUY SR. NICANOR FLORES, DNI N° 8.191.801, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por los Sres. Flores, Nicanor, DNI N° 8.191.801 y FLORES, JULIO DANIEL, DNI N° 33.185.809, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95;

Que, obra en autos Acta Acuerdo de Amojonamiento, Colindancia y Mensura Ocupantes de Tierras Fiscales Rurales en Quebrada y Puna de la Provincia de Jujuy, elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, procediendo a realizar la mensura y demarcación de puntos de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación;

Que, a fs. 6 obra copia de Plano de Mensura y División aprobado bajo el N° 10589 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 23 de Diciembre de 2010, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 569, Padrón M-1462;

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe sosteniendo que dentro del terreno solicitado en autos, se encuentran los Cateos indentificados como Expte N° 1589-J-2011 y N° 717-U-2007;

Que, los derechos mineros que existan o pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se regirán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° **10502** - ISPTyV-

Que, la Secretaría de Biodiversidad dependiente del Ministerio de Medio Ambiente informa que el terreno solicitado se encuentra fuera del alcance territorial de las áreas protegidas de la Provincia; asimismo, debe tenerse en cuenta la vigencia de la Ley Nacional N° 26639, Leyes Provinciales N° 5674 y 5063, Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Decreto N° 676/72, Decreto Provincial N° 4805/96, Resolución N° 53/91 y Leyes 3014/73 y 3011/73;

Que en autos corre agregado informe elaborado por la Secretaría de Pueblos Indígenas, en el que se manifiesta que el terreno solicitado no afecta intereses de Comunidad Aborigen alguna, adjuntando también copia del Acta N° 38/17, suscripta por el Presidente de la Comunidad Aborigen de Paicone, en la que se expresa que el inmueble requerido, no afecta intereses de la comunidad, ni existe superposición con territorio comunitario;

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 26/2017-IJC de fecha 18 de Octubre de 2017, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeyo de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito a los Sres. Flores, Nicanor, DNI N° 8.191.801 y Flores, Julio Daniel, DNI N° 33.185.809, la Parcela N° 569, Padrón M-1462 con una superficie de 225 Has 3961,36 m2 ubicado en el Distrito Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 71) emite dictamen compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de dicho Organismo (fs. 72), mediante el cual, expresa que se encuentran dadas las condiciones legales para el dictado del Acto Administrativo de adjudicación de la Parcela N° 569, Padrón M-1462, ubicada en el Distrito Paicone, Departamento Santa Catalina, a favor de los Sres. Flores, Nicanor, DNI N° 8.191.801 y Flores, Julio Daniel, DNI N° 33.185.809, en el marco de lo dispuesto por Resolución N° 26-IJC/2017;

Por ello, en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Ratificase la Resolución N° 26/2017-IJC de fecha 18 de Octubre de 2017, dictada por el Instituto Jujeyo de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a los Sres. Flores, Nicanor, DNI N° 8.191.801 y Flores, Julio Daniel, DNI N° 33.185.809, la Parcela N° 569, Padrón M-1462 con una superficie de 225 Has 3961,36 m2 ubicado en el Distrito Paicone, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 10589 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 23 de Diciembre de 2010.-



Art. 3.-CORRESPONDE A DECRETO N° 10502 -ISPTyV-

ARTICULO 2º: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

ARTICULO 3º Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

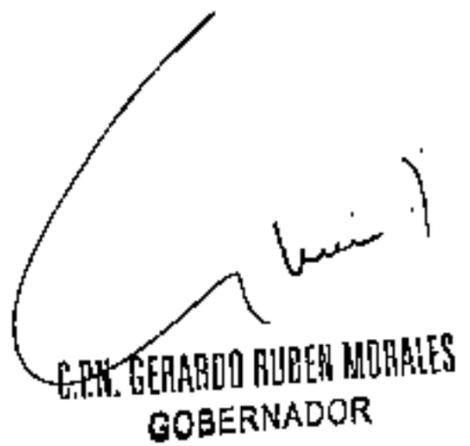
ARTICULO 4º: Por medio del Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos

ARTICULO 5º: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

ARTICULO 6º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-


D.P.N. PAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




D.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR